



Chile
Atiende

Trámite no disponible en línea

Información proporcionada por ChileAtiende

Nuevo beneficio Crianza Protegida (extensión postnatal de emergencia)

Última actualización: 15 octubre, 2021

Descripción

La extensión del postnatal de emergencia permitió acogerse a la suspensión temporal del contrato de trabajo y recibir el subsidio de incapacidad laboral para los trabajadores y las trabajadoras que sean padres, madres y cuidadores de niños o niñas en edad preescolar y que hayan usado una o más licencias médicas preventivas parentales (LMPP).

El cálculo del beneficio se realizó considerando la LMPP, y no en base a la remuneración del trabajador o trabajadora.

Su duración era de 90 días, de los cuales se podían tomar 30, 60 o los 90 días.

Para acceder a este beneficio tuvo que haber solicitado la **Licencia Médica Preventiva Parental (postnatal de emergencia)**.

La extensión se pudo solicitar hasta el **30 de septiembre de 2021**, fecha en que terminó el estado de excepción constitucional.



Detalles

Las personas que se acogieron a este beneficio podrán recibir, hasta por los primeros tres meses, una prestación mensual por el 100% de su subsidio de incapacidad laboral, si recibían un monto igual o inferior a un millón de pesos líquidos por su licencia; y el 70% de ese subsidio o un millón de pesos, en caso de que el monto haya sido superior a aquella cifra.

Además, para cada caso:

- **Trabajadoras y trabajadores dependientes**

Pudieron suspender unilateralmente sus contratos de trabajo quienes hayan hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales.

El [Fondo de Cesantía Solidario](#) financiará el pago de la prestación, sin utilizar los montos de la Cuenta Individual de Cesantía del trabajador o trabajadora. En caso de que este monto sea insuficiente para financiar la totalidad de la prestación, los trabajadores privados tendrán derecho a un complemento de cargo fiscal que permitirá completar una prestación mensual equivalente al 100% o 70% del subsidio mensual por incapacidad laboral derivado de la licencia médica preventiva parental.

- **Trabajadoras y trabajadores independientes**

Tendrán derecho a un bono de cargo fiscal, por hasta tres meses, el que no será imponible ni tributable.

Este bono debió solicitarse ante el Instituto de Previsión Social (IPS), y la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) será la entidad encargada de fiscalizar el otorgamiento.

- **Funcionarias y funcionarios públicos**

Tendrán derecho a un permiso sin goce de remuneración por hasta tres meses.

Las cotizaciones previsionales serán de cargo del empleador, en tanto que el pago del beneficio debió ser solicitado ante la respectiva institución.

Revise [más información](#).

 Image not found or type unknown



¿A quién está dirigido?

- Trabajadores y trabajadoras dependientes, independientes, empleadas y empleados públicos (funcionarios) que utilizaron una o más licencias médicas preventivas parentales.
- Trabajadores y trabajadoras que estuvieron suscritos a suspensión laboral bajo la causal de Crianza Protegida, debido al cierre de salas cunas, jardines infantiles o colegios en contexto de pandemia y que hicieron uso al menos de una licencia médica preventiva parental, a partir del 18 de marzo de 2020 ([título I, Ley N° 21.247](#)).

Además, el IPS también tramitó las siguientes solicitudes:

- Trabajadores que hicieron uso de la licencia médica preventiva parental en calidad de independientes, aunque en la fecha de presentación de la solicitud, el trabajador registraba cotizaciones en el [Seguro de Cesantía](#) por una relación laboral vigente.
- Trabajadores que accedieron a la licencia médica preventiva parental en calidad de dependientes y que, al momento de la solicitud, desarrollaban su actividad como trabajadores independientes.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Para trabajadores y trabajadoras dependientes, independientes, empleadas y empleados públicos:

- Contar con [ClaveÚnica](#).
- Haber solicitado, previamente, una o más licencias médicas preventivas parentales.

Además, los **trabajadores y trabajadoras dependientes** debían cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar regidos bajo el Código del Trabajo y afiliados al Seguro de Cesantía.
- Tener una relación vigente.
- Copia del certificado de nacimiento del niño o niña.
- Declaración jurada simple que señale que hizo uso de la licencia médica preventiva parental del título I de la Ley N° 21.247 y, que a la fecha de inicio de la suspensión no se encuentra percibiendo subsidios por licencias médicas preventivas parentales o alguna otra licencia médica por incapacidad laboral.
- Tener 3 cotizaciones continuas en los últimos 3 meses inmediatamente anteriores al mes en que se comunica al empleador que se hará uso del derecho a suspender la relación laboral.
- Tener 6 cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas, durante los últimos 12 meses, siempre que a lo menos registren las últimas 2 cotizaciones con el mismo empleador en los 2 meses inmediatamente anteriores al mes en que el trabajador comunica a su empleador que hará uso del derecho a suspender la relación laboral.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.



Chile

¿Qué vigencia tiene?

El beneficio tiene una duración de hasta 90 días. La solicitud debía realizarse mientras se encontraba vigente el estado de excepción constitucional (30 de septiembre de 2021).